

ACUERDO Nro. MINEDUC-MINEDUC-2017-00029-A

**FREDDY PEÑAFIEL LARREA**  
**MINISTRO DE EDUCACIÓN**

**CONSIDERANDO:**

**Que** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

**Que** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

**Que** la Ley Orgánica de Educación Intercultural-LOEI, publicada en el segundo suplemento del R.O 417 de 31 de marzo de 2011, en su artículo 89 establece que el Instituto de Idiomas, Ciencias y Saberes Ancestrales de los Pueblos y Nacionalidades es una entidad del Sistema de Educación Intercultural Bilingüe (SEIB) adscrita a la Autoridad Nacional de Educación cuyo presupuesto será provisto por el Estado y su titular será designado mediante concurso público de méritos y oposición;

**Que** el el Reglamento General a la cita Ley, en su artículo 255 define al Instituto de Idiomas, Ciencias y Saberes Ancestrales como una entidad de derecho público, con personería jurídica, adscrita al Ministerio de Educación, y parte integral del Sistema de Educación Intercultural Bilingüe; y en su artículo 258 define las atribuciones que debe cumplir el Director Ejecutivo de dicho ente, entre las cuales consta la siguiente: *“Cumplir con las directrices y disposiciones emitidas por el Nivel Central de la Autoridad Educativa Nacional*;

**Que** de conformidad a lo establecido en el artículo 259 del Reglamento General a la LOEI *“El Instituto de Idiomas, Ciencias y Saberes Ancestrales se organiza y administra de conformidad con el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, expedido por el Nivel Central de la Autoridad Educativa Nacional.”* ;

**Que** en la Disposición General Sexta del Reglamento General a la LOEI, se determina que el Instituto de Idiomas, Ciencias y Saberes Ancestrales, *“[...] se financiará con los recursos que se le asignen en el Presupuesto General del Estado. El Ministerio de Finanzas, de conformidad con las atribuciones previstas en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, expedirá las regulaciones presupuestarias necesarias para el efecto.”*;

**Que** el Director Ejecutivo del Instituto de Idiomas, Ciencias y Saberes Ancestrales - IICSAE en funciones, mediante oficio Nro. IICSAE-2017-0070-OF de 10 de abril de 2017, solicita a la Autoridad Educativa Nacional, para que mediante Acuerdo Ministerial le delegue atribuciones que le permita ejecutar gestiones para la consecución de los fines del citado Instituto, hasta que el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional del IICSAE sea debidamente aprobado por las instancias respectivas;

**Que** la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, en el artículo 77 establece entre las atribuciones de los Ministros de Estado y de las máximas autoridades de las instituciones del Estado, el: *“Dictar los correspondientes reglamentos y demás normas secundarias necesarias para el eficiente, efectivo y económico funcionamiento de las instituciones”*;

**Que** el artículo 35 de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por Parte de la Iniciativa Privada, dispone que: *“Cuando la [...] conveniencia institucional lo requiera, los máximos personeros de las instituciones del Estado dictarán acuerdos, resoluciones u oficios que sean necesarios para delegar sus atribuciones.”*;

**Que** el artículo 55 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva - ERJAFE, determina que: *“Las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional, serán delegables en las autoridades y órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por Ley o por Decreto. La delegación será publicada en el Registro Oficial. Los delegados de las autoridades y funcionarios de la administración Pública Central e Institucional en los diferentes órganos y dependencias administrativas, no requieren tener calidad de funcionarios públicos”*;

**Que** con el Decreto Ejecutivo No. 1267 de 2 de diciembre de 2016, el señor Presidente de la República nombró a Freddy Peñafiel como Ministro de Educación; y,

**Que** es deber de esta Cartera de Estado, garantizar la eficacia y eficiencia de las acciones técnicas y administrativas en las diferentes instancias del sistema educativo del país.

**En uso** de las atribuciones que le confieren los artículos 154, numeral 1, de la Constitución de la República del Ecuador; 22, literales t) y u) de la Ley Orgánica de Educación Intercultural; 17 y 55 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva; y, 14 literal k) del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Educación,

**ACUERDA:**

**Artículo 1.- Delegar** al/la Director/a Ejecutivo/a del Instituto de Idiomas, Ciencias y Saberes Ancestrales - IISCAE, para que a más de las atribuciones y responsabilidades propias determinadas en el artículo 258 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural, a nombre de la Autoridad Educativa Nacional, ejerza y ejecute las siguientes facultades:

- a) Gestionar ante los organismos competentes, la consecución de los recursos financieros, previo conocimiento de la Autoridad Educativa Nacional;
- b) Ejecutar las acciones pertinentes, de acuerdo a la normativa legal vigente, para la creación y funcionamiento de las unidades administrativas y de las unidades ejecutoras;
- c) Coordinar, realizar, ejecutar y autorizar todos los procesos y mecanismos necesarios para la consecución del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del IISCAE; y,
- d) Aprobar la suficiencia en el idioma del pueblo o nacionalidad indígena correspondiente, una vez que el requirente haya aprobado la prueba estandarizada, autorizada por el Nivel Central de la Autoridad Educativa Nacional, con un puntaje igual o mayor al setenta por ciento (70%).

**Artículo 2.- Artículo 2.-** El/la delegado/a, estará sujeto a lo que establece el artículo 59 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, mismo que señala “[...] cuando las resoluciones administrativas se adopten por delegación, se hará constar expresamente esta circunstancia y se considerarán dictados por la autoridad delegante, siendo la responsabilidad del delegado que actúa.”. Sin perjuicio de lo dicho, si en ejercicio de su delegación violare la ley o los reglamentos o se apartare de las instrucciones recibidas, el/la delegado/a será personal y directamente responsable por sus decisiones, acciones y omisiones con relación al cumplimiento de la delegación.

**Artículo 3.-** El presente Acuerdo Ministerial de delegación será puesto en conocimiento de los señores Contralor General del Estado, Procurador General del Estado y Secretario General de la Administración Pública y entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-** Dado en Quito, D.M., a los 13 día(s) del mes de Abril de dos mil diecisiete.

*Documento firmado electrónicamente*

**FREDDY PEÑAFIEL LARREA**  
**MINISTRO DE EDUCACIÓN**